

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 137-2023-UNAM

Moquegua, 17 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 057-2023-VIPAC-CO/UNAM del 16.02.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 17 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 80º, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares. 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre. 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el artículo 83º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)". En tanto que en el artículo 92º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0578-2021-UNAM, señala que dicha admisión es administrada por la Comisión de Concurso de Cátedra. En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en las Bases del artículo 19º, señala que la conducción del proceso de selección, está a cargo de una Comisión de Concurso de Cátedra, integrada por tres (03) miembros, designados mediante Resolución de Comisión Organizadora; igualmente, es necesario tener presente lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del mencionado Estatuto, cuando precisa que, "En tanto se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sea pertinente y no contravenga a aquellas que sean dispuestas por el órgano rector del sector educación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 081-2023-UNAM de fecha 06 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Moquegua, que contiene Ocho (08) Capítulos, Cuarenta y Siete (47) Artículos, Tres (03) Disposiciones Transitorias, en Catorce (14) folios y se aprueba las Bases del Concurso Público de Méritos para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Cuarenta y tres (43) folios.

Que, al respecto, con Oficio N.º 019-2023-VIPAC-CO/UNAM del 23.01.2023, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por su despacho, eleva la propuesta de la Comisión del Concurso de Cátedra, integrada por Tres (03) Docentes Ordinarios externos de igual o mayor categoría, para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la designación de la COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA, integrada por Tres (03) Docentes Ordinarios externos de igual o mayor categoría para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARTA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** la **COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA**, integrada por Tres (03) Docentes Ordinarios externos de igual o mayor categoría para el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARTA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE en la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia Académica, conforme se detalla a continuación:

- **Dr. VICTOR LUIS VASQUEZ HUERTA** **PRESIDENTE**  
Médico Cirujano  
Doctor en Ciencias: Medicina - Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa  
Docente Principal en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
- **Dr. RAUL OMAR GALLEGOS JARA** **MIEMBRO**  
Ingeniero Químico  
Doctor en Ciencias y Tecnologías Medioambientales - Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa  
Docente Principal en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
- **Dr. GLENN ROBERTO ARCE LARREA** **MIEMBRO**  
Economista  
Doctor en Economía y Negocios Internacionales – Universidad Católica de Santa María  
Docente Principal en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 137-2023-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Integrantes de la COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA conformado, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
DTI  
Archivo